



Factura: 001-002-000035096



20191701025P01710

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALÓS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701025P01710						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE DICIEMBRE DEL 2019, (10:44)						
OTORGANTES							
OTORGADÓ POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CADENA PEREZ ANA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712335163	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ CEVALLOS CELINA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724769417	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			MARISCAL SUCRE		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ONETEAMCARGO S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						


NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 1
VICÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

1 **ESCRITURA No. 2019-17-01-025-P01710**

2 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

3 **DENOMINACIÓN:**

4 COMPAÑÍA ONETEAMCARGO S.A.

5 **OTORGADA POR:**

6 ANA VERÓNICA CADENA PÉREZ,
7 CELINA FERNANDA LÓPEZ CEVALLOS

8 **CAPITAL SOCIAL:**

9 US \$ 5.000,00

10 **J.T.**

11 **DI:** 3 copias.

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
13 República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte (20) de diciembre dos mil
14 diecinueve, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo
15 Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura
16 pública: La señora Ana Verónica Cadena Pérez, por sus propios y personales
17 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, empleada privada, con cedula de
18 ciudadanía uno siete uno dos tres tres cinco uno seis guion tres (C.C.171233516-3),
19 con domicilio en la ciudad de Quito: Conjunto Bosques de Calderón dos (2), casa
20 diez (10), con teléfono celular cero nueve nueve tres tres siete seis cuatro uno tres
21 (09933376413), email anitacadena@hotmail.com; y la Señorita Celina Fernanda
22 López Cevallos, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera,
23 estudiante, con cedula de ciudadanía uno siete dos cuatro siete seis nueve cuatro
24 uno guion siete (C.C 172476941-7), domiciliada en esta ciudad de Quito: Edificio
25 Vizcaya piso uno (1), cero nueve cinco ocho nueve uno cero cuatro cero cuatro
26 (0958910404) email lcely-fer@hotmail.com.- Las comparecientes son de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y
28 obligarse que la ejercen de la forma antes indicada, a quienes de conocerles doy fe

1 por haberme presentado su documento de identidad, además expresamente
2 autorizan se adjunte como habilitante el documento generado en la consulta
3 realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General
4 del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la
5 resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la
6 *Judicatura*; quien advertidas que fue de los efectos y consecuencias del acto que a
7 celebrar proceden en forma libre y voluntaria, me solicitan que eleve a escritura
8 pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **Señor Notario:** en el
9 registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase incorporar una constitución de
10 compañía anónima, contenida En las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
12 las señoras Ana Verónica Cadena Pérez, ecuatoriana, divorciada, con a domicilio en
13 la ciudad de Quito: Celina Fernanda López Cevallos, ecuatoriana, soltera
14 **SEGUNDA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD** los comparecientes expresa su
15 voluntad de *constituir una compañía anónima de conformidad* con las disposiciones
16 legales ecuatorianas y con sujeción al estatuto social y declaraciones que constan a
17 continuación **TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA** CAPÍTULO PRIMERO:
18 GENERALIDADES: ARTÍCULO PRIMERO; DENOMINACIÓN.- la compañía se
19 denominará ONETEAMCARGO SOCIEDAD ANONIMA ARTÍCULO SEGUNDO.-
20 DOMICILIO: El domicilio de la compañía del Distrito metropolitano de Quito sin
21 perjuicio de que pueda establecer sucursales agencias o representaciones dentro o
22 fuera del país punto ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La compañía es de
23 nacionalidad ecuatoriana; está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y al
24 presente estatuto social.- ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN. -El plazo duración de
25 la compañía será de cincuenta años, *contados a partir de la fecha de inscripción de*
26 *la presente escritura pública en el registro mercantil.* - *el plazo estipulado podrá ser*
27 *ampliado o restringido conforme a la ley.* - ARTÍCULO QUINTO. - OBJETO SOCIAL.
28 - La compañía se dedicará a realizar actividades de agencia de carga y a la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

1 importación, exportación y comercialización de flores, frutas, vegetales, artesanías,
2 carga seca y carga perecible. La compañía podrá dedicarse a ejercer la
3 *representación de empresas nacionales o extranjeras, dentro de las líneas afines a*
4 su objeto social, para lo cual podrá actuar como mandatario o representante de
5 dichas empresas. - Para cumplimiento de su objeto la compañía podrá participar
6 como socio o accionista fundador en otras compañías afines a sus actividades,
7 pudiendo la compañía adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de
8 cualquier clase de sociedad o compañía. Para cumplir con su objeto social la
9 compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
10 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. CAPÍTULO SEGUNDO:
11 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO. -CAPITAL.- El capital social de la
12 compañía es de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS y está dividido en 5000
13 acciones ordinarias y nominativas de un (1) dólar cada una, numeras de la cero cero
14 uno (001) a la cinco mil (5000). ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones
15 serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en
16 la ley y en el presente estatuto social en los casos de copropiedad de acciones, los
17 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa
18 designación de un procurador común hecha por los interesados o por un juez
19 competente. - ARTÍCULO OCTAVO. -ACCIONISTAS. - UTILIDADES Se considera
20 como accionista de la compañía a quienes consten registrados como tales en el libro
21 de acciones y accionistas de la compañía. Las utilidades se repartirán de acuerdo al
22 paquete accionario de cada uno de los socios fundadores una vez que se cumpla
23 con todos los pagos impuestos y otras cargas tributarias a las que tenga lugar el
24 ejercicio económico. ARTÍCULO NOVENO: -TRANSFERENCIA. - Las acciones de
25 la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar
26 mediante una nota de sección constante en el título o en una hoja adherida al
27 mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será
28 necesario que se comunique mediante nota escrita, por parte del cedente y
29 cesionario, conjunta o separadamente la transferencia efectuada al gerente de la

1 compañía, a fin de que esté tome nota del particular en el libro de acciones y
2 accionistas, todo conforme a la ley. También podrá efectuarse la notificación de la
3 transferencia con la entrega del título cedido firmado por cedentes y cesionarios.
4 ARTÍCULO DÉCIMO.- REPOSICIÓN.- En los casos de pérdida, deterioro o
5 destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía a
6 solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de
7 que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
8 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y una vez
9 transcurridos 30 días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o
10 título que reemplace al anulado. Los gastos que demanden la reposición serán de
11 cuenta del accionista que solicita la reposición. Anulado un certificado o título, se
12 extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. ARTÍCULO
13 DÉCIMO PRIMERO. - FORMA DE LOS TÍTULOS. - Los certificados provisionales y
14 títulos de accionistas contendrán los requisitos determinados en la ley de
15 compañías. Cada título podrá contener una o más acciones. CAPÍTULO TERCERO
16 ACCIONISTAS Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. -
17 DERECHOS. - Los accionistas gozarán de los derechos que le concede la ley de
18 compañías, los presentes estatutos y los que determine el reglamento de la
19 compañía: se reconoce el derecho que tiene los accionistas a intervenir en las
20 Juntas Generales y votar de acuerdo a su paquete accionario: cuando sus
21 accionistas concedan el derecho al voto, una vez que las acciones estén suscritas y
22 pagadas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - REPRESENTACIÓN. - Los accionistas
23 podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la ley.
24 Cuando la representación se refiera a las juntas generales podrá ser otorgada por
25 carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía. CAPITULO
26 CUARTO. - GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. -ARTÍCULO
27 DÉCIMO CUARTO. - GOBIERNO. - La Compañía estará gobernada por la Junta
28 General de accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes
29 estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - ADMINISTRACIÓN. - La administración



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUINTO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

1 de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en la forma
2 prevista en estos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. -FISCALIZACIÓN. - La
3 fiscalización será ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo
4 suplente. CAPÍTULO QUINTO.- Junta General.-ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
5 CONSTITUCIÓN.- La Junta General de Accionistas de la Compañía compuesto por
6 los Accionistas legalmente convocados y reunidos, constituyen el máximo organismo
7 de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan
8 a su consideración ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES.- COMPETE
9 ESPECÍFICAMENTE A LA JUNTA GENERAL.- a).- Designar al Presidente y al
10 Gerente General y a los Comisarios y fijar su remuneración o retribución. b). -
11 Conocer el balance, cuenta de pérdida y ganancia, informes de administración y
12 fiscalización y dictar la correspondiente resolución. c).- Acordar aumentos o
13 disminuciones de Capital y reformas de estatutos: la fusión, transformación y
14 disolución anticipada de la compañía: los cambios de denominación y domicilio, y en
15 general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los
16 estatutos y que deben ser registradas con forme a la ley. . d) Resolver sobre la
17 distribución de utilidades. e). - Designar liquidadores y fijar las normas de
18 liquidación. f). - Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos
19 que se relacionen con bienes inmuebles de la Compañía. g). - Los demás que por
20 mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a
21 otro organismo o personero de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. -
22 CLASES. - Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. - Las
23 primeras tendrán lugar en los primeros tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos específicos en los
25 apartados a), b) y d) del artículo anterior, y los demás puntos que constan en el
26 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias
27 se efectuarán cuando fueran convocadas y en ella se conocerán los asuntos
28 expresamente determinados en la convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO. -
29 REQUISITOS. - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse

1 en el domicilio de la compañía, salvo en el caso previsto en el artículo vigésimo
2 tercero de estos estatutos. Para convocar, instalar o sesionar, se observan los
3 requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes. ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO PRIMERO. -CONVOCATORIA. - Las convocatorias a Juntas Generales
5 serán hechas por el Gerente General o por el Presidente conforme a las
6 disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - FORMA DE
7 CONVOCAR. - Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de
8 un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la Compañía, con 8 días de anticipación por lo menos al de la reunión.
10 Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el día de
11 la reunión y serán hábiles para el efecto todos los días incluyendo los feriados y
12 descanso obligatorio. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.
13 - No obstante, lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá
14 constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o
16 debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaran constituirse en
17 Junta General para tratar los asuntos que convengan. El acta deberá estar suscrita
18 por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.
19 - QUÓRUM DE INSTALACIÓN. - Para que la Junta General pueda constituirse
20 Ordinaria o Extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la
21 mitad del Capital Social pagado por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se
22 constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar
23 así en la convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL.-
24 Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualquiera de los
25 asuntos mencionados en el literal C del artículo décimo octavo, el quorum requerido
26 en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en
27 segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte
28 del capital pagado, y en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la
29 representación de cualquier cantidad de capital, debiendo hacer constar así en la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. -MAYORÍA DECISORIA. - Las
2 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del
3 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las atenciones se
4 sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. -
5 PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN. - Las Juntas Generales estarán dirigidas por el
6 Presidente de la Compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en
7 la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y faltando éste, lo hará la
8 persona que sea designada por la Junta. Quién actúe como secretario elaborará una
9 nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme
10 al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la
11 convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se
12 conozcan o traten en la reunión. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - ACTAS. - Las
13 Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la
14 Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas además
15 por todos los asistentes. Las Actas contendrán una relación sucinta de los aspectos
16 tratados y las transcripciones íntegras de las resoluciones adoptadas. Las actas
17 constarán en archivos adecuados de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. -OBLIGATORIEDAD. - Las resoluciones de la
19 Junta General serán obligatorias para la compañía y los accionistas, sin perjuicio del
20 derecho de oposición de acuerdo con la ley. CAPÍTULO SEXTO. - PRESIDENTE Y
21 GERENTE GENERAL. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - DESIGNACIÓN DEL
22 PRESIDENTE. - El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General
23 y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido
24 indefinidamente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL
25 PRESIDENTE.- Es competencia del Presidente:- a) Presidir la reunión de la Junta
26 General b).- Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y
27 títulos de acciones de supervisar el normal desarrollo de la compañía y vigilar que
28 está sus organismos funcionarios y demás miembros cumplan con la ley y las
29 resoluciones de la Junta General y con los representantes estatuto y de las demás

1 atribuciones que le fueron asignadas por esto está tutos la Junta General y los
2 reglamentos c).- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo
3 subroga de manera inmediata con las atribuciones de representante legal.
4 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. -DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL. _
5 El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco
6 (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
7 TERCERO. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General
8 tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente
9 a la compañía, en caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente. b)
10 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar su remuneración así como
11 sus deberes y atribuciones c) Convocar a la sesión de Junta General de Accionistas
12 en las cuales actuara como secretario para lo cual deberá mantener el registro de
13 los correos electrónicos de los accionista a los cuales deberá convocar d) Tendrá
14 las más atribuciones a realizar y celebrar los actos y contratos relacionados con el
15 objeto social e) Para vender , gravar o transferir o cualquier título bienes muebles
16 o inmuebles de la compañía, requerirá aprobación de la Junta General de
17 Accionistas f) Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente, al término
18 del ejercicio económico g) Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente,
19 al término del ejercicio económico un informe razonado sobre la situación de la
20 compañía, balance, estado de perdidas y ganancias; h) formular a la Junta General
21 las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de
22 utilidades y la constitución de reservas. I) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
23 de la Junta General de Accionistas; J) Previa autorización de la Junta General,
24 apoderados generales, especiales sean estos judiciales o extra judiciales, fijar su
25 remuneración y removerlos cuando considere conveniente; k) Suscribir cualquier
26 contrato de aperturas de cuentas corrientes, ahorros, a nombre de la Compañía en
27 cualquiera de los bancos nacionales o extranjeros o instituciones financieras, en las
28 cuales deberá constar su firma autorizada para el giro de cheques; l) Dirigir y súper
29 vigilar la contabilidad de compañía, así como velar por el mantenimiento y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUINTO

1 conservación de sus documentos; M) Las demás que señala la ley de Compañías y
2 el presente estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- REEMPLAZOS.- En caso
3 de falta, ausencia o impedimento del Presidente, este será remplazado, por la
4 persona designada por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia o
5 impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta
6 General de accionistas adopte las decisiones pertinentes. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
7 QUINTO.- FUNCIONES PRORROGADAS.- el Presidente y el gerente general
8 continuidad en el ejercicio de sus funciones aun cuando el periodo para el que
9 fueron nombrados hubiera esperado hasta cuándo pueden legalmente
10 reemplazados excluidos de este procedimiento en caso de remoción en el cual el
11 funcionario terminar sus funciones desde cuándo tal hecho ocurre CAPÍTULO
12 OCTAVO FISCALIZACIÓN ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DESIGNACIÓN.- La
13 fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario principal que tendrá su
14 respectivo suplente los comisarios serán designados por la Junta General por
15 periodo de un año, pudiendo ser o no accionistas de la Compañía. ARTÍCULO
16 TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - ATRIBUCIONES. - El Comisario principal o el suplente
17 cuando se haya reemplazando Al titular, tendrá los deberes de atribuciones y
18 prohibiciones señalados en la ley de Compañías para los Comisarios. CAPÍTULO
19 NOVENO.- BALANCES Y FONDOS DE RESERVA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
20 OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA LEGAL.- De la Compañía formará incrementará
21 su fondo de reserva legal tomando las utilidades líquidas anuales un porcentaje no
22 menor del diez por ciento (10%) y hasta que esté alcance un valor equivalente al
23 cincuenta por ciento (50%) del capital social dicho fondo deberá ser reintegrado
24 cuando por cualquier causa fuere disminuido la compañía deberá además formar
25 fondos de reserva voluntarios para los fines que estime necesario CAPÍTULO
26 DÉCIMO : DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓNARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LA
27 DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o
28 por resolución de la Junta General válidamente adoptada ARTÍCULO
29 CUADRAGÉSIMO.- LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la Compañía cuando fuere

1 necesaria estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época.
2 **QUINTA: - SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** - El capital de la Compañía es
3 suscrito y pagado de la siguiente forma cinco mil dólares USD.5.000 dólares
4 americanos que serán depositados en una cuenta de Integración. Declaramos bajo
5 juramento que todo lo que consta en la presente escritura es información cierta y
6 veraz y que depositaremos el capital suscrito y pagado en una Institución Financiera
7 - **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** -Para los periodos señalados en el
8 Artículo Trigésimo y Trigésimo Segundo del estatuto se designa como Presidenta de
9 la compañía a la Señorita Celina Fernanda López Cevallos y como Gerente General
10 a la Señora Ana Verónica Cadena Pérez respectivamente.

11 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**
12
13

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Ana Veronica Cadena Pérez	4750	4750	4750	95%
Celina Fernanda López Cevallos	250	250	250	5%
TOTAL	5000	5000	5000	100%

14
15 **DISPOSICIONES GENERALES. - PRIMERA.** - Los accionistas de la Compañía
16 se someten en lo previsto en los estatutos que preceden a las disposiciones
17 legales vigentes en el país, principalmente a la ley de compañías.
18 **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, autorizan al señor Doctor
19 Iván Bucheli Moncayo llevar a cabo todas y cada una de los trámites y gestiones
20 necesarias para el perfeccionamiento de la Compañía en las respectivas
21 instituciones públicas o privadas e inclusive retiren el certificado registro único
22 de contribuyentes, con las más amplias facultades. -Usted, Señor Notario,



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

2 sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de
3 esta clase de instrumentos. Firmado".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada
4 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
5 encuentra firmada por el Doctor Iván Bucheli Moncayo, matrícula profesional
6 ocho mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".-
7 Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
8 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
9 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el
10 Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11
12
13 ANA VERÓNICA CADENA PÉREZ

14 C.C. 1712335163

15 P.V. 0002-108

16
17
18 CELINA FERNANDA LÓPEZ CEVALLOS

19 C.C. 172476991-7

20 P.V. 0002-162

21
22
23
24
25 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

26 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

27 Factura No. 001-002-000035096

INSTITUCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CADENA CRISTOBAL VICTORIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PEREZ ROSARIO GENOVEVA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-09-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-09-10

E443313442

00037822

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL TITULAR: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE N.º 171233516-3

CIUDADANÍA: APELLIDOS Y NOMBRES: CADENA PEREZ ANA VERONICA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-05-31
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

[Photo]

[Barcode]

ELECCIONES SECCIONALES Y EPCCS 2019

CIUDADANA/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA IRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA Nº 0002 - 108 CERTIFICADO Nº 1712335163 CÉDULA Nº

CADENA PEREZ ANA VERONICA APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: KENNEDY
 ZONA: 4

[Photo]

NOTARIA VINCULADA JUNTA Nº 0002 - 108 CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los originales presentados en mi oficina en Quito, el 24 de marzo de 2019.

[Signature]

DR. FELIPE MORALES DAVILA
 N.º 12.481.201



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712335163

Nombres del ciudadano: CADENA PEREZ ANA VERONICA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CADENA CRISTOBAL VICTORIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEREZ ROSARIO GENOVEVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-287-50979



198-287-50979

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ZAMBRANO PABLO ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS PARRAGA CLARA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-08


 DIRECTOR GENERAL


 Celina

V2333V2222

001288101

FRENTE DEL CENSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

N.º 172476941-7

CECILLA DE
CIUDADANIA
LOPEZ CEVALLOS
CELINA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1995-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





ELECCIONES
 SECCIONALES Y ESPECIALES
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 AGREDITA QUE
 LISTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019.

Daniela J.
 PRESIDENTA DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2013

0002 F
 JUNTA No

0002 - 162
 CERTIFICADO No

1724769417
 CEDULA No

LOPEZ CEVALLOS CELINA FERNANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1


PARROQUIA: SAN ISIDRO DEL INCA

ZONA: 2



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 2
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 20 DIC 2019

DR FELIPE HUARALDE DAVILA
 NOTARIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1724769417

Nombres del ciudadano: LOPEZ CEVALLOS CELINA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOPEZ ZAMBRANO PABLO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS PARRAGA CLARA ELISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: DONANTE SOLO ÓRGANOS

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 196-287-52535



196-287-52535

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

